

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025325001631041**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.10

Bogotá, 25 de junio de 2025

Señor:
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
Apoderado
C.C. 19.395.114
E-mail: notificaciones@gha.com.co

Asunto: Respuesta Derecho de Petición 2025340000799182
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

De manera atenta y respetuosa, se procede a emitir respuesta de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1755 del 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en los siguientes términos:

Requiere el peticionario:

1. Historia Clínica desde 2005 hasta 2024
2. Certificación en la cual conste la fecha en la cual el señor JOHN ROBERT OVALLE FORERO por primera vez solicitó ser calificado.
3. La solicitud o solicitudes por medio de la cual el señor JOHN ROBERT OVALLE FORERO petitionó ser calificado ante la dirección.
4. El acta de Junta Médica Laboral No. 836 de fecha 19 de mayo de 1994 con pérdida de capacidad laboral del 33,27% y copia íntegra y auténtica de la historia clínica que fue analizada para la emisión del acta.
5. El acta del Tribunal Médico Laboral No. TML21-1-172 del 26 de febrero de 2021 que modifica la anterior al porcentaje de 27,40% y copia íntegra y auténtica de la historia clínica que fue analizada para la emisión del acta.
6. El acta de la Junta Médica Laboral No. 127571 de fecha 28 de agosto de 2023, notificada el 23 de abril de 2024 con pérdida de capacidad laboral del 18,59% y copia íntegra y auténtica de la historia clínica que fue analizada para la emisión del acta.
7. Recurso impetrado por el señor JOHN ROBERT OVALLE FORERO en contra del Acta de Junta Médica Laboral No. 127571 de fecha 28 de agosto de 2023 y la historia clínica en la cual se basa.
8. El acta de Tribunal Médico Laboral No. TML24-2-629 de fecha 9 de enero de 2025 que modifica la anterior a una pérdida de capacidad laboral del 34,60% y copia íntegra y auténtica de la historia clínica que fue analizada para la emisión del acta.

Atendiendo a lo requerido, nos permitimos informarle que, respecto de la solicitud de copia de historia clínica, deben ser solicitadas directamente al Dispensario

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 B – 99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas.
Edificio Comando Personal Piso 4 – Conmutador 4261434
Correo electrónico de la unidad – disan.juridica@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6310-1



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025325001631041 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.10

Médico o Establecimiento de Sanidad Militar, donde fue atendido el paciente, ello de acuerdo a lo establecido en el art. 13 de la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud:

“ARTÍCULO 13.- CUSTODIA DE LA HISTORIA CLÍNICA. La custodia de la historia clínica estará a cargo del prestador de servicios de salud que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los procedimientos de archivo señalados en la presente resolución, sin perjuicio de los señalados en otras normas legales vigentes. El prestador podrá entregar copia de la historia clínica al usuario o a su representante legal cuando este lo solicite, para los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes.”

Razón por la cual y teniendo en cuenta que a lo largo de los años los convenios con red externa han variado, nos permitimos informar que no es posible para la Dirección de Sanidad oficiar a todas las entidades prestadoras de salud a nivel nacional para que verifiquen si reposa historial clínico a nombre de su mandante, razón por la cual acogemos al principio general **“Ad impossibilia nemo tenetur”**, por la cual frente a esta pretensión no se accede favorablemente, máxime cuando usted es el señor JOHN ROBERT OVALLE FORERO quien tiene pleno conocimiento de los lugares ha requerido asistencia médica; en consecuencia, se recomienda radicar su petición ante el establecimiento de sanidad militar, en el cual fue atendido.

Posteriormente, frente a los puntos 2 al 8 se informa que con el fin de dar respuesta de fondo a su petición, se considera necesario poner de presente que la información relacionada con datos personales y de contacto, se consideran de carácter reservado, por tratarse de derechos de intimidad y privacidad, conforme lo establecido en la ley 1755 de 2015, y el Artículo 2.2.12.1.1.9. del Decreto 533 de 2025 los cuales consagran:

“Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

- 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.*
- 2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.*
- 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.*
- 4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.*
- 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.*
- 6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.*
- 7. Los amparados por el secreto profesional.*
- 8. Los datos genéticos humanos.*

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 B – 99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas.
Edificio Comando Personal Piso 4 – Conmutador 4261434
Correo electrónico de la unidad – disan.juridica@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6310-1





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025325001631041 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.10

Parágrafo. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información”.

“Artículo 2.2.12.1.1.9. Actas de la Junta Médico Laboral. Las decisiones de la junta médico laboral se expresan en un acta en la que se consigna la valoración y calificación de las lesiones o afecciones adquiridas durante la prestación del servicio. El acta de la junta médico laboral es un acto administrativo de carácter particular y goza de reserva legal y constitucional.”

En consecuencia, la información personal y de contacto que reposa en las bases de datos de esta Oficina gozan de carácter reservado y están sujetos a reserva legal, por lo cual para su divulgación se deberá contar con la autorización o con un mandato judicial que así lo ordene, conforme al artículo 4 de la Ley 1581 de 2012 que establece: “El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.”

Sin embargo, puede volver a presentarla con el debido poder. El derecho fundamental del soldado a acceder a la información de su proceso no se pierde, solo que debe ser ejercido personalmente o mediante representante con poder.

Finalmente, se informa que, el presente oficio es un acto de trámite en contestación a su derecho de petición, el cual no admite recurso alguno, ni revive términos vencidos, ni instancias ya agotadas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 96 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Esperamos haber brindado a través del presente oficio la información pertinente; sin embargo, en caso de persistir alguna inquietud de nuestra competencia, estaremos atentos para brindar una eficaz y oportuna respuesta.

Por orden del Señor
Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN.
Director de Sanidad Ejército Nacional

Cordialmente.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel. CARLOS MAURICIO SALAS ESTEBAN.
Oficial Gestión Medicina Laboral DISAN Ejército

Elaboro PS. Juan David Rojas Martín
Asesor Jurídico – DISAN EJC

Revisó: CT. Ariel Leonardo Moreno Suta
Oficial Requerimientos Judiciales - DISAN EJC.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 B – 99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas.
Edificio Comando Personal Piso 4 – Conmutador 4261434
Correo electrónico de la unidad – disan.juridica@ejercito.mil.co